

ORDEN DE COMPRA No. DGSA- 145 - 2014
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: DICIEMBRE 30 DE 2014

OBJETO:	SUMINISTRO DE CODOS Y UNIONES EN ACERO AL CARBON						
NOMBRE CONTRATISTA:	SOLO VALVULAS LTDA.						
Nit No.	800220556-9						
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ANTONIO ARTUNDUAGA BETANCOURT						
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.592.574						
DIRECCION Y TELEFONO:	Cra. 32 B No. 23-09 de Cali						
PLAZO:	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.						
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$18.986.880,00) INCLUIDO IVA.						
FORMA DE PAGO:	En un solo pago, una vez entregados los materiales a satisfacción por parte del Coordinador de Operaciones del Agua No. 7, se efectuará el pago respectivo a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura.						
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22882 del 25 de Noviembre de 2014						
SITIO DE ENTREGA:	Sede de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el municipio de Jamundí, Carera 12 No. 9-32. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.						
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Compra de materiales según las siguientes especificaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DETALLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>Codos de acero al carbono de 400 mm diámetro nominal, con ángulo especial entre 30°. Y 33°. , según medidas de obra para tubería de hierro dúctil</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Uniones especiales de 400 mm diámetro para instalación de codos en tubería hierro dúctil</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	DETALLE	3	Codos de acero al carbono de 400 mm diámetro nominal, con ángulo especial entre 30°. Y 33°. , según medidas de obra para tubería de hierro dúctil	6	Uniones especiales de 400 mm diámetro para instalación de codos en tubería hierro dúctil
CANTIDAD	DETALLE						
3	Codos de acero al carbono de 400 mm diámetro nominal, con ángulo especial entre 30°. Y 33°. , según medidas de obra para tubería de hierro dúctil						
6	Uniones especiales de 400 mm diámetro para instalación de codos en tubería hierro dúctil						

SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos, condiciones y especificaciones requeridas. Para tal efecto, una vez realizada la entrega del bien requerido se levantará el acta pertinente suscrita por el supervisor, en la que se hará constar la especificación del suministro y la circunstancia de haber sido recibido a entera satisfacción, documento que deberá anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. 2) Garantizar la calidad del bien requerido. 3) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 4) Asumir en su totalidad de los costos relacionados con el transporte del bien requerido hasta el sitio de entrega. 5) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos

Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


JESUS ANTONIO ARTUNDUAGA BETANCOURT
Representante legal de SOLO VALVULAS LTDA.